CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 249	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO Alcalde Municipal (E) Decreto 157 de 15 de octubre de 2.026**
CEDULA DE CIUDADANIA	**89.005.034 expedida en Armenia Quindío**
CONTRATISTA	**DIEGO ALEJANDRO LOPEZ AGUDELO**
NIT	**1192736121-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ALEJANDRO LOPEZ AGUDELO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.658 expedida en Caicedonia**
VALOR	**$ 7.560.000**
FECHA	**18 de octubre de 2.026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. El Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las acciones necesarias para proteger la vida, integridad, bienes y derechos de la población, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y fortalecer la capacidad institucional para prevenir, atender y superar las situaciones de emergencia y desastre que puedan presentarse en su jurisdicción.

7. La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

8. En materia de gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

9. La misma Ley establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y que las entidades públicas deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de la población.

10. De manera particular, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Asimismo, les corresponde integrar en la planificación del desarrollo municipal las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo.

11. De igual manera, el artículo 27 de la citada ley establece los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la respectiva entidad territorial.

12. En concordancia con las disposiciones anteriores, el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, incorporó dentro de su Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS POR CAICEDONIA 2024–2027”, el componente correspondiente a Prevención y Atención de Desastres, dentro del cual se encuentra el programa “Gestión del riesgo de desastres y emergencias”, orientado al fortalecimiento de las acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres.

13. Dentro de este componente se contemplan productos, indicadores y metas relacionados con el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para la prevención, atención y manejo de situaciones de emergencia, así como acciones encaminadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población y brindar una respuesta adecuada frente a los eventos que puedan afectar la vida, integridad, bienes y condiciones de habitabilidad de los habitantes del municipio.

14. En este sentido, la gestión del riesgo de desastres comprende no solamente las actividades relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo, sino también aquellas dirigidas a la preparación y ejecución de la respuesta y a la recuperación frente a situaciones de emergencia, siendo necesario que las entidades territoriales cuenten con capacidad operativa y humana suficiente para desarrollar las actividades que se requieran de acuerdo con las características y magnitud del evento.

15. El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que fue percibido en el Municipio de Caicedonia y que generó afectaciones en personas, familias y bienes, haciendo necesaria la activación y fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la atención de la población afectada y a la identificación y seguimiento de las condiciones derivadas del evento.

16. Que la Circular Nº 074 del 20 de agosto de 2026 emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD tiene como asunto: Lineamientos sobre Funciones de soporte para la respuesta a emergencias, activación de los servicios básicos de respuesta y explicación de la fase de recuperación acorde a la Ley 1523 de 2012 - Evento: Sismo 10 de agosto de 2026.

17. Que el DECRETO No. 118 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO PRESENTADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en su artículo Primero declaró SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.

18. Como consecuencia de la ocurrencia del fenómeno sísmico, se requiere adelantar acciones de atención, orientación, acompañamiento, identificación y seguimiento de las personas y familias afectadas, con el propósito de establecer sus necesidades y condiciones particulares, facilitar el acceso a la oferta institucional disponible y apoyar la coordinación de las acciones requeridas para la atención de la emergencia y la recuperación de las condiciones de seguridad y bienestar de la población.

19. La atención posterior a un evento de esta naturaleza demanda la realización de actividades en territorio que permitan obtener información directamente de las familias afectadas, verificar las condiciones de sus viviendas y entorno, identificar necesidades prioritarias y apoyar la consolidación de información que sirva como insumo para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal y de las instancias que hacen parte del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

20. De igual manera, resulta necesario brindar orientación y acompañamiento a las personas y familias afectadas, especialmente respecto de las rutas institucionales de atención, los procedimientos establecidos para la gestión de las ayudas y apoyos que eventualmente correspondan, la información relacionada con las medidas adoptadas por la Administración Municipal y las demás acciones que se determinen en el marco de la atención y recuperación frente al evento.

21. La magnitud y las características de las actividades que deben desarrollarse con ocasión del evento sísmico generan una demanda adicional de capacidad operativa para la Administración Municipal, particularmente en lo relacionado con el desplazamiento a los sectores afectados, levantamiento y organización de información, atención directa a la comunidad, acompañamiento a las familias y seguimiento de las situaciones identificadas.

22. En consecuencia, se hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Administración Municipal mediante el apoyo de una persona que cuente con las capacidades y experiencia requeridas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión del riesgo y la atención de las personas y familias afectadas por el evento sísmico.

23. El apoyo requerido permitirá contribuir al desarrollo oportuno de actividades de campo y de acompañamiento a la comunidad, facilitar la identificación de necesidades, apoyar la articulación con las diferentes dependencias y organismos competentes y contribuir a la adecuada organización y seguimiento de la información generada durante la atención de la emergencia.

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios para apoyar a gestión del riesgo para el desarrollo de acciones orientadas a la atención y acompañamiento de personas y familias afectadas por la ocurrencia del sismo presentado el 10 de agosto de 2026.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de D SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($7.560.000) cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0001281 del 16 septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009450300291119-2 realizar capacitaciones en el cuatrienio en prevención de incendios estructurales, entre otros. (Gestión del riesgo). Fuente 005 propósito general libre destinación municipios 4,5,6 expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este

Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato corresponde a la secretaria de gobierno. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.
4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho de la Alcaldesa.
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA. - PRIMERA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista

VIGESIMA. **TERCERA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) día del mes de octubre de 2026.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asunto Jurídicos y Control Interno Disciplinario